 Universidad de Nariño	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"	Código:
		Página: 1 de 30
		Versión:
		Vigente a partir de:

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Proyecto con código BPIN 2020000100041 denominado: "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO", financiado por el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

## 1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a todas las veedurías ciudadanas interesadas en Intervenir en esta etapa precontractual y en las etapas contractuales subsiguientes de este proceso para que ejerzan la veeduría, vigilancia, el control correspondiente.

## 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 4128; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71, por correo electrónico a la dirección **webmaster@anticorrupcion.gov.co** o en la página web **www.anticorrupcion.gov.co**.

Los interesados en participar de esta convocatoria, con la presentación de su propuesta se comprometen a:


- No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la Universidad de Nariño o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta.
- No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
- No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que mediante el Acto legislativo 05 de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 3 del párrafo 2 del artículo 361 de la Constitución

 Universidad de Nariño	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"	Código:
		Página: 2 de 30
		Versión:
		Vigente a partir de:

Política de Colombia, los programas y/o proyectos en ciencia, tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI), se definirán por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), en el cual tendrán asiento el Gobierno Nacional, las gobernaciones y las universidades.

Que mediante el parágrafo 5 del Acto Legislativo 4 de 2017, que adiciona y modifica el artículo 361 de la Constitución Política, los programas o proyectos de inversión que se financien con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.

Que la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías se regulan mediante la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias sobre la materia.


Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 1530 de 2012, el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población.

Que la Ley 1923 de 2018 regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, concerniente a las convocatorias públicas abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su condición de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, recibió diversos proyectos para que una vez verificados los requisitos establecidos en el Decreto 1949 de 2012, el Acuerdo 0015 de 2013 de la Comisión Rectora, en lo pertinente, los viabilice, ordene su registro, los priorice y apruebe la financiación total o parcial de los mismos con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

[...] Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su condición de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de sus funciones legales, en especial de las contempladas en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, verificó que los proyectos sometidos a consideración del OCAD, cumplían los requisitos contemplados en el Acuerdo 009 de 2012 expedido por la Comisión Rectora, así como su calidad científica y técnica a través de concepto emitido por paneles de expertos, de tal manera que los mismos pueden ser objeto de financiación con cargo a los recursos del Fondo.

"Que mediante Acuerdo 92 de 2020 del 29 de abril de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, viabilizó, ordenó el registro, y aprobó proyectos a ser financiados con recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología del Sistema General de Regalías y se designa su ejecutor...

 Universidad de Nariño	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"	Código:
		Página: 3 de 30
		Versión:
		Vigente a partir de:

Que dentro de los proyectos aprobados por el artículo 4 del Acuerdo 92 de 2020 con cargo a los recursos disponibles del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra el siguiente: "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGIA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO", para el cual se designó por el OCAD a la Universidad de Nariño como entidad ejecutora, proyecto cuyo monto aprobado fue de \$ 1.996.964.000, más \$ 454.575.000 de cofinanciación, para un total de \$ 2.451.539.000

"Que el artículo 4 del Acuerdo 92 de 2020 designó a la Universidad de Nariño como instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.


Que en cumplimiento de lo previsto en el inciso 1º del artículo 27 de la Ley 1530 de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó la disponibilidad de recursos para la viabilización y aprobación de proyectos que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías.

Que de conformidad con los principios señalados en los artículos 209 de la Constitución Política "[...] La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado [...]"

Que el artículo 1 de la Ley 29 de 1990, modificada por la Ley 1286 de 2009, establece que "[...] Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombiano [...]"

Que la Universidad de Nariño, de acuerdo con su estatuto general, es una institución universitaria autónoma de carácter oficial con capacidad para dictar normas y reglamentos de conformidad con la ley; Que uno de los propósitos de la Universidad es la formación académica e investigativa comprometida con el desarrollo regional y la solución de problemas relevantes del departamento. Que uno de los mayores retos en investigación de la sociedad actual es la proposición de soluciones eficientes para el manejo de los recursos energéticos y de transporte, abordar estos aspectos en el departamento de Nariño es prioritario debido al elevado déficit de cobertura del servicio de energía eléctrica en zonas no interconectadas y los crecientes problemas de contaminación y movilidad por el incremento de vehículos motorizados en las ciudades y cabeceras municipales. Para afrontar estos desafíos, se plantea dos líneas definidas: a) el uso, estudio y optimización de fuentes no convencionales de energía; b) el análisis de medios alternativos de transporte. Estas líneas se acoplan con un sistema de información, en un modelo de gestión integran denominado "Campus Verde UDENAR". De esta manera, la Universidad de Nariño en alianza con la Universidad del Valle están interesadas prioritariamente en complementar los sistemas existentes de generación solar de la micro red y la flota de bicicletas eléctricas en el campus principal UDENAR, con una plataforma integral de gestión de recursos e información, además, se propone el análisis técnico, económico y ambiental de la reconversión tecnológica del transportes público colectivo e individual de la ciudad de Pasto con

 Universidad de Nariño	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"	Código:
		Página: 4 de 30
		Versión:
		Vigente a partir de:

vehículos eléctricos. Cabe destacar que el fortalecimiento de los esquemas de generación se realizará con la instalación de equipos en el nuevo bloque de la Universidad y no implica construcción de nueva infraestructura.

Atendiendo el objeto y el alcance de los proyectos financiados por el Sistema General de Regalías, con fundamento en los términos de referencia de la convocatoria pública para el fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de las instituciones de educación superior públicas, es necesario contratar la Interventoría encargada de la vigilancia y la correcta ejecución del proyecto viabilizado, priorizado y aprobado por parte del OCAD del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación- FCTel, de acuerdo con su complejidad.

Que descrito lo anterior, existe la necesidad de contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"

#### **4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**Modalidad: MEDIANA CUANTIA**

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de la Universidad de Nariño.

La presente convocatoria y el contrato que llegare a suscribirse, se registrá además de lo establecido en el acuerdo 126 de 2014 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño", y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. A su vez el régimen jurídico de contratación se supeditará por las normas legales, comerciales y civiles del caso por tratarse de un régimen exceptuado de contratación para las Universidades de carácter público.

#### **5. OBJETO A CONTRATAR**


**"LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECO BPIN 2020000100041 DENOMINADO "MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO "**

#### **6. REQUISITOS HABILITANTES**

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño-proyecto Modelo Alternativo de Energía requiere para garantizar la correcta ejecución del Contrato de Interventoría que el proponente cumpla con los siguientes requisitos habilitantes y el equipo de trabajo descrito a continuación:

##### **6.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural deberá acreditar la Ingeniero eléctrico, electrónico o electricista para lo cual allegará copia de la tarjeta o certificado de matrícula profesional vigente.

 Universidad de Nariño	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"	Código:
		Página: 5 de 30
		Versión:
		Vigente a partir de:

El proponente deberá acreditar una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Los diez (10) años de experiencia se verificarán únicamente con el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la autoridad competente, debiendo estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si el oferente no certifica mediante este documento su experiencia o no subsana oportuna y debidamente la propuesta se considera como NO ADMISIBLE y será rechazada.

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero eléctrico, electrónico o electricista, la oferta deberá ser avalada mediante documento escrito por un Ingeniero eléctrico, electrónico o electricista, quien deberá acreditar su experiencia general mínima de diez (10) años adjuntando copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la autoridad competente, debiendo estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los diez (10) años de experiencia del profesional que emita el aval u abono a la oferta, se verificarán únicamente con el certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

## 6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

### • INTERVENTOR.

El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de acuerdo con su participación en máximo dos (2) contratos donde se haya prestado servicio de interventoría a contratos relacionados con el objeto del presente proceso de contratación donde se acredite un monto igual o mayor en SMMLV al 100% del presupuesto oficial.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que cada contrato adjunto para acreditar experiencia debe encontrarse inscrito y clasificado el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio; el cual deberá adjuntarse por el proponente con su oferta, y cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de su experiencia específica deberá cumplir con **al menos UNO (1)** de los códigos:

Clasificación UNSPSC	Grupo	F	Servicios
	Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	Familia	10	Servicios de asesoría de gestión
	Clase	16	Gerencia de Proyectos
<b>Código UNSPSC</b>	<b>80101600</b>		<b>Gerencia de Proyectos</b>



Clasificación UNSPSC	Grupo	F	Servicios
	Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	10	Servicios de asesoría de gestión	
Clase	16	Gerencia de Proyectos	
<b>Código UNSPSC</b>	<b>80101603</b>	<b>Evaluación económica o financiera de proyectos</b>	

Este certificado se encontrará vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y deberá adjuntarse con la oferta.

La experiencia como interventor se acreditará así:

Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista deberá acreditarse con una de las siguientes alternativas:

- Contrato de interventoría y acta de recibo final.
- Contrato de interventoría y Acta de Liquidación.
- Contrato de interventoría y certificación expedida por la entidad contratante.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

**NOTA:** Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, fechas de suspensión y reinicio de actividades en caso de presentarse el evento.


Cuando el contratante del oferente haya sido un particular la experiencia en condición de contratista deberá acreditarse con una de las siguientes alternativas:

- Contrato de interventoría y Acta de recibo final.
- Contrato de interventoría y Acta de liquidación.
- Contrato de interventoría y certificación expedida por la entidad contratante.
- Contrato de interventoría y Factura debidamente presentada a la Dian.
- Certificación emitida por el contratante y Acta de recibo final
- Certificación emitida por el contratante y Acta de liquidación

**NOTA:** Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, fechas de suspensión y reinicio de actividades en caso de presentarse el evento.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato por la unión temporal o consorcio. El porcentaje de participación se demostrará anexando a la propuesta copia del contrato de consorcio o unión temporal o deberá estar indicado en la respectiva certificación o en el registro único de proponentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales se tomará en cuenta la suma de las experiencias de los integrantes, tomando como máximo dos (02) proyectos donde se hayan prestado servicios de

 Universidad de Nariño	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"	Código:
		Página: 7 de 30
		Versión:
		Vigente a partir de:

interventoría y deberán soportarse las acreditaciones con una de las alternativas anteriormente mencionadas.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal.

En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones para acreditar la experiencia específica habilitante emitida por el mismo proponente de la convocatoria.

**NOTA:** EL PROPONENTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO "EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE".

### 6.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional se evaluará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, según conste certificado que para el efecto se expida. Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de esta convocatoria debe acreditar la siguiente capacidad financiera y organizacional:

**1. PATRIMONIO:** El proponente deberá acreditar patrimonio igual o superior al 50% del valor ofertado.

**2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** El proponente deberá demostrar un índice de endeudamiento igual o menor al 70%.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 70\%$$


**3. CAPITAL DE TRABAJO:** El proponente deberá demostrar un capital de trabajo igual o mayor al 50% del valor ofertado. Se calcula usando la siguiente formula: Activo corriente - Pasivo corriente.

**4. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o superior a uno (1).

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.0$$

**5. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente deberá acreditar una rentabilidad de patrimonio igual o mayor a cero (0).

**6. RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior a cero (0).

 Universidad de Nariño	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"	Código:
		Página: 8 de 30
		Versión:
		Vigente a partir de:

$$\text{Rentabilidad} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}} \geq 0$$

**7. RAZÓN DE COBERTURA E INTERÉS:** El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o mayor a uno (1).

#### 6.4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPONENTES PLURALES.

**Se deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:**

**a.** Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, NIT, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería. Cuando el proponente plural esté constituido por personas jurídicas, deberá acompañarse la indicación del representante legal de cada una de ellas.

**b.** El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

**c.** La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

**d.** La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.

**e.** Señalar los términos, porcentajes y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.

**f.** Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.

**g.** La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.

**h.** La indicación del domicilio de la figura asociativa.





i. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco años más.

j. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

k. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores y no se haya subsanado oportunamente.

l. Cada integrante del proponente plural debe encontrarse registrado previamente al cierre de la presente convocatoria en el Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño.

Las personas jurídicas integrantes de proponente plural deberán acreditar cada una su existencia y representación legal.

**6.5. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO**

<b>EQUIPO DE TRABAJO</b>
<b>UN (1) DIRECTOR INTERVENTORIA</b>
<b>UN (1) COORDINADOR TÉCNICO</b>
<b>UN (1) COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</b>
<b>UN (1) PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO</b>
<b>UN (1) UN PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO</b>

**6.5.1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA**

<b>CARGO</b>
<b>DIRECTOR DE INTERVENTORIA</b>
<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>
El profesional propuesto como Director de Interventoría, deberá acreditar la profesión de Ingeniero electricista para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia a la fecha de presentación de la propuesta y una experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</b>
Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en dos (2) proyectos como Director de Interventoría y/o Contratista de Interventoría en la participación de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria.
<b>ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA</b>



Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de director de interventoría, deberá acreditarse por medio de la respectiva certificación de la entidad contratante, acompañada de Una (01) de las siguientes alternativas:

- a. Contrato general de interventoría.
- b. Acta de recibo final del contrato general de interventoría.
- c. Acta de Liquidación del contrato general de interventoría.

Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista de interventoría deberá acreditarse con la conjunción de Dos (02) de las siguientes alternativas:

- a. Contrato.
- b. Acta de recibo final.
- c. Acta de Liquidación.
- d. Certificación de la entidad contratante.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida.

Cuando el contratante del oferente haya sido un particular, la experiencia en condición de director de interventoría deberá acreditarse por medio de la certificación expedida por la contratante acompañada de Una (01) de las siguientes alternativas:

- a. Contrato general de interventoría.
- b. Acta de recibo final del contrato general de interventoría.
- c. Acta de Liquidación del contrato general de interventoría.
- d. Certificación del contrato general de interventoría.

Cuando el contratante del oferente haya sido un particular la experiencia en condición de contratista de interventoría deberá acreditarse con la conjunción de dos (02) de las siguientes alternativas:

- a. Contrato.
- b. Acta de recibo final.
- c. Acta de Liquidación.
- d. Certificación expedida por el contratante.
- e. Factura debidamente presentada a la Dian.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: contratante, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

#### **DEDICACIÓN**

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al director de interventoría con una **dedicación no menor a 156 semanas y 16 horas semanales**, durante el tiempo de ejecución del contrato.

#### **6.5.2. COORDINADOR TÉCNICO**



### EXPERIENCIA GENERAL

El profesional propuesto como Coordinador Técnico, deberá acreditar la profesión de Ingeniero Electricista para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia por la entidad competente, y una experiencia general de dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en dos (02) contratos cuyo objeto contenga desarrollo tecnológico e investigativo en proyectos, interventoría y/o supervisión.

### ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de coordinador técnico, deberá acreditarse por medio de la respectiva certificación de la entidad contratante, acompañada de Una (01) de las siguientes alternativas:

- a. Contrato general de interventoría.
- b. Acta de recibo final del contrato general de interventoría.
- c. Acta de Liquidación del contrato general de interventoría.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida.

Cuando el contratante del oferente haya sido un particular, la experiencia en condición de coordinador técnico deberá acreditarse por medio de la certificación expedida por la contratante acompañada de Una (01) de las siguientes alternativas:

- a. Contrato general de interventoría.
- b. Acta de recibo final del contrato general de interventoría.
- c. Acta de Liquidación del contrato general de interventoría.
- d. Certificación del contrato general de interventoría.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: contratante, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

### DEDICACIÓN

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos como Coordinador Técnico una **dedicación no menor a 156 semanas y 16 horas semanales**, durante el tiempo de ejecución del contrato.

### 6.5.3. COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

#### EXPERIENCIA GENERAL

El profesional propuesto como Coordinador Administrativo y Financiero, deberá acreditar la profesión de Administrador de Empresas, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia por la entidad competente, y una experiencia general de dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA



Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en dos (02) proyectos similares al objeto de la presente convocatoria, en los que formó parte del equipo de trabajo de interventoría y/o supervisión, como Administrador y/o parte del equipo financiero.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de coordinador administrativo y financiero, deberá acreditarse por medio de la respectiva certificación de la entidad contratante, acompañada de Una (01) de las siguientes alternativas:

- a. Contrato general de interventoría.
- b. Acta de recibo final del contrato general de interventoría.
- c. Acta de Liquidación del contrato general de interventoría.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida.

Cuando el contratante del oferente haya sido un particular, la experiencia en condición de coordinador administrativo y financiero deberá acreditarse por medio de la certificación expedida por la contratante acompañada de Una (01) de las siguientes alternativas:

- a. Contrato general de interventoría.
- b. Acta de recibo final del contrato general de interventoría.
- c. Acta de Liquidación del contrato general de interventoría.
- d. Certificación del contrato general de interventoría.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: contratante, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

**DEDICACIÓN**

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al Coordinador Administrativo y Financiero con **dedicación no menor a 156 semanas y 16 horas semanales**, durante el tiempo de ejecución del contrato de interventoría.

**6.5.4. PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO**

**EXPERIENCIA GENERAL**

El profesional propuesto como Profesional de apoyo jurídico, deberá ser abogado con posgrado en Derecho Administrativo, (para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta profesional), y una experiencia general de un (01) año contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Además, para acreditar título del posgrado, deberá anexar copia del diploma o acta de grado generados por una Universidad reconocida en Colombia o título debidamente homologado en caso de haberse proferido en el extranjero.

**DEDICACIÓN**

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos del Profesional de Apoyo Jurídico una **dedicación no menor a 156 semanas y 2 horas semanales**, durante el tiempo de ejecución del contrato de interventoría.



### 6.5.5. PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO

#### EXPERIENCIA GENERAL

El profesional propuesto como Profesional de apoyo técnico deberá tener el título de Ingeniero para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia por la entidad competente, y una experiencia general de un (01) año contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

#### EXPERIENCIA ESPECIFICA

Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en mínimo un (01) contrato donde se demuestre el trabajo en instalaciones de equipos en el área de energía eléctrica.

#### ACREDITACION DE EXPERIENCIA

Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de apoyo técnico, deberá acreditarse por medio de la respectiva certificación de la entidad contratante.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

#### DEDICACIÓN

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos del Profesional de Apoyo Técnico una **dedicación no menor a 156 semanas y 8 horas semanales** durante el tiempo de ejecución del contrato de interventoría


## 7. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de la presente consultoría se basa en la definición de salarios básicos del personal necesario para la ejecución de la interventoría. El valor de las asignaciones y dedicación de personal se presenta a continuación:

EQUIPO DE APOYO CARGO/OFICIO	PERSONAL		
	(1) CANTIDAD Personas	(3) TIEMPO semanas de vinculación	(4) TIEMPO Dedicación (h/sem)
Director Interventoría	1	156	16
Coordinador Técnico	1	156	16
Coordinador Administrativo y Financiero	1	156	16
Profesional de apoyo jurídico	1	156	2
Profesional de apoyo técnico	1	156	8

## 8. PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial el valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$173.000.000).**

 Universidad de Nariño	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"	Código:
		Página: 14 de 30
		Versión:
		Vigente a partir de:

## 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato será cubierto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No.4120 del 22 de octubre de 2020 expedido por el Sistema De Presupuesto Y Giro de Regalías.**

## 10. ASPECTOS DEL CONTRATO

### 10.1. FORMA DE PAGO

La Universidad de Nariño pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

Para cada pago a que haya lugar se requerirá de la presentación certificado de aportes a seguridad social y parafiscal, el recibido a satisfacción del supervisor y/o interventor, la factura y la Orden de Pago.

La Universidad de Nariño pagara el valor del contrato mediante actas de avance parciales de acuerdo al porcentaje de avance, previa presentación y aprobación de los informes, actas y documentos exigidos por parte del supervisor del contrato; las actas de avance parcial no podrán exceder el 90% del valor del contrato, el 10% restante se pagara a la finalización del mismo.


### 10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de 36 meses.

Este plazo se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio previa aprobación de garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.

El INTERVENTOR deberá garantizar que las actas de inicio y el cumplimiento de las diferentes etapas previstas para el desarrollo del modelo objeto del contrato se cumplan de acuerdo con los términos previstos y siempre dentro de los plazos previstos para la ejecución del contrato, en el evento en que dicha condición no sea posible por causas imputables o no imputables al INTERVENTOR, el plazo inicial del contrato de Interventoría eventualmente se podrá prorrogar únicamente por el plazo de la fase pendiente, sin que tal circunstancia dé lugar al reconocimiento de costos y gastos adicionales a favor del INTERVENTOR, por tanto el INTERVENTOR deberá redistribuir sus recursos para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos establecidos para la terminación del contrato.

El INTERVENTOR deberá presentar el plan de trabajo que deberá en todo caso ser estudiado y aprobado por el supervisor. Dicho plan debe velar por el cumplimiento de los términos establecidos para el desarrollo del proyecto. Dicho plan de trabajo debe incorporar de forma detallada todas las actividades, tareas y tiempos necesarios para lograr el alcance previsto en el plazo de ejecución y valor del contrato. La distribución o redistribución de actividades, plazos y costos a que se está haciendo referencia deberá tenerse en cuenta independientemente del momento de adjudicación del contrato. El supervisor contemplará todas las circunstancias posibles y velará por la no modificación o alteración del plan de trabajo; la inobservancia de esta obligación dará lugar a la imputación de responsabilidad al INTERVENTOR.

 Universidad de Nariño	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"	Código:
		Página: 15 de 30
		Versión:
		Vigente a partir de:

### 10.3. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño y el lugar de ejecución será la sede de la Universidad de Nariño ubicada en la calle 18 No. 50-102 Torobajo del Municipio de San Juan de Pasto.

### 10.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo estipulado por la Universidad de Nariño, y demás manuales, normas y leyes aplicables al ejercicio de la función de la Interventoría, el oferente favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- 2) Efectuar, durante toda la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo de los Contratos y Convenios, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
- 3) Revisar, hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables.
- 4) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato de Interventoría.
- 5) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 6) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de las actividades propias del contrato de interventoría.

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Serán obligaciones de carácter técnico a cargo del INTERVENTOR aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución, entre ellas:

- 1) Revisar, aprobar y estudiar en **los primeros 10 días las especificaciones** técnicas del proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es el caso, el INTERVENTOR presentará las observaciones a consideración del SUPERVISOR y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información para su respectiva aprobación.
- 2) Realizar supervisión permanente del avance en la ejecución de las actividades, controlando los diseños, calidad de ejecución y control de programación y reprogramación, según sea el caso.
- 3) Presentar al supervisor del contrato de interventoría, informes de avances sobre aspectos técnicos, novedades y avance del proyecto.



**ESTUDIOS PREVIOS**

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"

Código:

Página: 16 de 30

Versión:

Vigente a partir de:

- 4) Informar oportunamente sobre algún procedimiento técnico inadecuado o con especificaciones técnicas inferiores a las estipuladas en el proyecto aprobado.
- 5) Consolidar memorias, informes y/o videos sobre la ejecución del proyecto.
- 6) Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las actividades antes y después de ejecutadas, al igual que un registro fotográfico del proceso de la ejecución de las actividades.
- 7) Elaborar actas de recibo parcial y anexarla a los informes de interventoría.
- 8) Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de las actividades de acuerdo con la programación presentada y aprobada. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención y se darán las instrucciones pertinentes.
- 9) Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión de actividades.
- 10) Revisar, verificar e informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del ejecutor del proyecto, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma, dejando para ello el registro de estos en los informes y la debida aprobación por parte de la supervisión
- 11) Previa a la liquidación del proyecto, el interventor deberá efectuar la revisión de documentos técnicos, informes, con sus contenidos debidamente revisados y aprobados, en caso de que los informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar porque los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas.
- 12) Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar un informe final que deberá incluir: un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión; y documentos y antecedentes relacionados con el contrato.
- 13) Emitirá concepto previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las actividades realizadas, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos.
- 14) Ejercer vigilancia permanente mediante la inspección de las actividades en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.
- 15) Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales parafiscales del personal vinculado en la ejecución del proyecto.
- 16) Informar inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito a la Universidad de Nariño, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
- 17) Consultar a la Universidad de Nariño las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- 18) Asistir a todas las reuniones que se celebren de manera virtual o presencial en el sitio de las actividades o en las instalaciones de la Universidad de Nariño, **de la sede ubicada en el barrio Torobajo del municipio de Pasto**, relacionadas con las actividades objeto de la Interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. Los gastos de viaje y transporte serán cubiertos por el contratista de Interventoría en su totalidad.
- 19) Presentar informes de sus actividades, así: La Interventoría presentará al supervisor un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado, el cual refleje adecuadamente la cantidad de actividades ejecutadas, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá manifestarlo y las acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances y novedades





técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado del proyecto y de los contratos en todos sus aspectos.

- 20)** Presentar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, informes parciales de sus actividades. La Interventoría presentará a Universidad de Nariño informes donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente las actividades realizadas, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el siguiente periodo, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar y/o incluir memorias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y/o comentarios sobre el avance en la ejecución y los contratos en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el INTERVENTOR, ejecutores y la Supervisión. La Interventoría presentará en el informe de progreso durante la ejecución del contrato de Interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el INTERVENTOR durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas suscritas.
- 21)** Informe final: La Interventoría entregará al supervisor, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
- a) Aspectos contractuales relevantes.
  - b) Breve descripción de las actividades.
  - c) Balance económico del proyecto
  - d) Diseños, figuras y cuadros representativos del desarrollo de las actividades.
  - e) Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
  - f) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
  - g) Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
  - h) Cronograma final de proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- 22)** Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el proyecto.
- 23)** Controlar a través de una bitácora, el cumplimiento del programa de actividades versus el flujograma de recursos, verificando los gastos mensuales de ejecución, así como las actividades programadas versus actividades ejecutadas
- 24)** Velar por la correcta ejecución presupuestal del proyecto.
- 25)** Realizar seguimiento a los procesos precontractuales y contractuales que se adelanten para la adquisición de bienes y servicios del proyecto.
- 26)** Verificar que los contratos suscritos en virtud de la ejecución del proyecto se desarrollen dentro del plazo y los valores establecidos.
- 27)** Recomendar posibles soluciones en situaciones de controversia.
- 28)** Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato de interventoría encargado de ejercer el control y vigilancia del mismo.
- 29)** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el equipo executor los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del proyecto. Dará traslado a LA UNIVERSIDAD, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y



recomendaciones que correspondan.

- 30) Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de Universidad de Nariño alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato o de Interventoría.
- 31) Implementar y cumplir todos los protocolos de bioseguridad como los especifiquen las resoluciones emitidas las por el Ministerio de Salud y Protección social.
- 32) Conocer y cumplir con el protocolo de bioseguridad adoptado por la Universidad de Nariño en la Resolución N° 0583 del 29 de abril de 2020.

### **OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL**

- 1) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar a la Universidad de Nariño la información que esta requiera al respecto.
- 2) Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal Colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- 3) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- 4) Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato de interventoría.
- 5) Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- 6) Suscribir las garantías descritas en los presentes términos de referencia.
- 7) Mantener indemne a la Universidad de Nariño por concepto de reclamaciones, demandas o quejas de orden laboral que sean interpuestas por el personal vinculado por el contratista.

### **11. SUPERVISIÓN**

La **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, mediante un supervisor. El supervisor del contrato se encargará de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación de la Universidad de Nariño.

### **12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

Se entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.



El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

\*La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:

- **Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente): 1
- **Improbable** (Puede ocurrir ocasionalmente): 2
- **Posible** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro): 3
- **Probable** (Probablemente va a ocurrir): 4
- **Casi Cierto** (Ocurre en la mayoría de circunstancias): 5

### 12.1. RIESGOS OPERATIVOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de disponibilidad de los bienes equipos e insumos necesarios para llevar a cabo del objeto del contrato.	Contratista	<b>2</b>
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato.	Contratista	<b>1</b>
Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del contratista.	Contratista	<b>1</b>
Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal que presta el servicio y riesgos profesionales.	Contratista	<b>2</b>
Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.	Contratista	<b>2</b>
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	Contratista	<b>2</b>
Recepcion de los bienes en el tiempo acordado	Contratante	<b>1</b>

### 12.2. RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Incrementos de impuestos que afectan a todos los	Contratista	<b>1</b>



contribuyentes y a todas las actividades.		
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	<b>1</b>
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales.	Contratista	<b>1</b>
Variaciones en la tasa de cambio.	Contratista	<b>1</b>
Variaciones en la legislación tributaria.	Contratista	<b>1</b>
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	<b>1</b>
Ausencia de disponibilidad presupuestal.	Contratante	<b>1</b>
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Contratante	<b>1</b>
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.	Contratante	<b>1</b>
Incremento de los precios o tarifas de los bienes, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.	Contratante	<b>1</b>

### 12.3. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS


TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales.	Compartido	<b>1</b>
Hechos que alteren el orden público.	Compartido	<b>2</b>

### 12.4. RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	Compartido	<b>1</b>

Los demás riesgos no constituidos, que sean previsible e imputables al momento de la elaboración del contrato, recaerán sobre el contratista

**NOTA:** Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por

 Universidad de Nariño	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"	Código:
		Página: 21 de 30
		Versión:
		Vigente a partir de:

parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

### 13. GARANTÍAS

Para la presentación de las propuestas, los posibles oferentes deberán constituir la **póliza de seriedad de la propuesta** equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y vigente hasta la fecha señalada para la adjudicación y tres meses más

El contratista seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	30% del valor del contrato	Vigente por término un (01) año contados a partir del recibo final de interventoría.
Salarios y prestaciones laborales.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**NOTA:** Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma aquí dispuesta. Razón por la cual se recomienda a los oferentes gestionar ante las aseguradoras la posibilidad de obtención de dichas pólizas en caso de ser adjudicatarios.

### 14. ASPECTOS EVALUABLES

Se asignará un total de **200 puntos** para los proponentes nacionales y **190 puntos** cuando los proponentes sean extranjeros.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y declaradas como admisibles en la evaluación de asignación de puntaje, las cuales servirán de base para la asignación de puntaje.

#### 14.1. COMITÉ EVALUADOR

La evaluación de los factores de escogencia y ponderación estará a cargo del **Comité Evaluador** encargado de la evaluación de las propuestas y conformado por:

- Karina Sofia Benavides Moreno –Abogada Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social
- Javier Revelo Fuelagan-Investigador Principal proyecto Modelo Alternativo de Energía
- Katherine Guerrero Montero-Coordinadora Técnico proyecto Modelo Alternativo de Energía
- Pili Vanesa Nieto -Coordinadora Administrativa proyecto Modelo Alternativo de Energía
- Andrés Pantoja Bucheli-Coinvestigador del proyecto Modelo Alternativo de Energía

#### 14.2. CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el Anexo– Propuesta Económica de esta convocatoria.



El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, subtotal, costos indirectos, otros valores cuando apliquen, valor del IVA, valor total de la propuesta, de acuerdo al formato anexo.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Cuando el oferente sea responsable de IVA, deberá estar indicado o se deberá tener en cuenta en el valor total de la oferta, en caso de que el oferente responsable de IVA no indique dicho impuesto, se considera la propuesta como no admisible y será rechazada.

En caso de que el oferente no sea responsable de IVA, se tomará para la asignación de puntaje, el valor total de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

**EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA, NO PODRA SUPERAR AL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SI LO HICIERE, LA PROPUESTA SERA DECLARADA COMO NO ADMISIBLE Y SERÁ RECHAZADA.**

**LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL O ESTÉN POR DEBAJO DEL 90% DEL VALOR DEL MISMO, SERÁN DECLARADAS COMO NO ADMISIBLES Y SERÁN RECHAZADAS.**

### 14.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRECIO.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo, valor de TRM tomado después de las cinco de la tarde, El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

#### Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
CONDICIONES ECONÓMICAS PRECIO	<p><b>A. MEDIA ARITMÉTICA (OPCIÓN UNO).</b></p> <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se calculará un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:  <math>PA = ( P1+ P2+...+ Pn) / n.</math>            P1, P2, P3... = Cada uno de los valores de las propuestas corregidas aritméticamente SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA            n = Número de propuestas</p> <p><b>ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.</b></p>	Se asignará: <b>100 puntos</b>



Para las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético, serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 - ( (PA - Pe) / PA ) \times 100$$

Dónde:

P = Puntaje

PA = Promedio Aritmético

Pe = Propuesta evaluada

Para las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 + ( (PA - Pe) / PA ) \times 100$$

P = Puntaje

PA = Promedio Aritmético

Pe = Propuesta evaluada

#### **B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA (opción dos).**

Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se calculará un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:

$$PA = \left[ \frac{(P1+P2+\dots+Pn)+Po}{n+1} \right]$$

P1, P2, P3... = Cada uno de los valores de las propuestas corregidas aritméticamente SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA

n = Número de propuestas

Po=Presupuesto oficial

#### **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.**

Para las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético, serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 - ( (PA - Pe) / PA ) \times 100$$

Dónde:

P = Puntaje

PA = Promedio Aritmético

Pe = Propuesta evaluada

Pn= Propuestas habilitadas.

Para las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la



siguiente fórmula:

$$P = 100 + ( (PA - Pe ) / PA ) X 100$$

P = Puntaje

PA = Promedio Aritmético

Pe = Propuesta evaluada

**C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL (opción tres).**

Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se calculará un promedio geométrico aplicando la siguiente fórmula:

$$PG = ( PO \times P1 \times P2 \times \dots \times Pn )^{\frac{1}{(n+1)}}$$

Donde:

PG = Promedio geométrico

PO = Presupuesto Oficial

P1, P2, P3... = Cada uno de los valores de las propuestas corregidas aritméticamente SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA

n = Número de propuestas

**ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

Para las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico, serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 - ( (PG - Pe ) / PG ) x 100$$

Dónde:

P = Puntaje

PG = Promedio geométrico

Pe = Propuesta evaluada

Para las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 + ( (PG - Pe ) / PG ) X 100$$

P = Puntaje

PG = Promedio geométrico

Pe = Propuesta evaluada

**D. MENOR PRECIO.**

Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se asignará el puntaje según la siguiente fórmula:





	$P = \frac{P_{max} * V_{mo}}{P_e}$ <p>P= Puntaje asignado al valor total ofertado.        Pmax = Puntaje máximo 100        Vmo = Valor de la oferta más baja        Pe = Valor de la propuesta evaluada sin iva</p>	
--	---	--

#### 14.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El oferente deberá certificar una experiencia específica ponderable de acuerdo a lo indicado en el presente numeral.

**NOTA:** El oferente podrá certificar para la asignación de puntaje para experiencia específica ponderable, **AQUELLA EXPERIENCIA CERTIFICADA COMO REQUISITO HABILITANTE SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO OBJETO DE SUBSANACIÓN DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<p><b>CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA. PONDERABLE DE LA MISMA NATURALEZA A CONTRATAR.</b></p>	<p>La experiencia específica ponderable del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en máximo tres (3) contratos donde se hayan prestado servicio de interventoría en proyectos que incluyan componentes del área de la energía eléctrica, como por ejemplo gestión energética y/o en fuentes de energía no convencionales y/o renovables, debiendo acreditar un monto igual o mayor en SMMLV al 100% del presupuesto oficial.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que cada contrato adjunto para acreditar experiencia específica ponderable debe encontrarse inscrito y clasificado el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, este certificado debe estar vigente y en firme, el cual deberá adjuntarse por el proponente con su oferta, y cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de su experiencia específica ponderable deberá cumplir con al menos UNO (1) de los códigos:</p>	<p><b>Se asignará: 78 PUNTOS</b></p>



	Grupo	F	Servicios
Clasificación UNSPSC	Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	Familia	10	Servicios de asesoría de gestión
	Clase	16	Gerencia de Proyectos
	<b>Código UNSPSC</b>	<b>80101600</b>	<b>Gerencia de Proyectos</b>

	Grupo	F	Servicios
Clasificación UNSPSC	Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	Familia	10	Servicios de asesoría de gestión
	Clase	16	Gerencia de Proyectos
	<b>Código UNSPSC</b>	<b>80101603</b>	<b>Evaluación económica o financiera de proyectos</b>

Este certificado debe estar vigente y en firme, el cual deberá adjuntarse por el proponente con su oferta

El proponente deberá relacionar en el anexo experiencia específica ponderable, los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta.

A esta evaluación se le asigna un máximo de 78 puntos

La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

Experiencia específica por SMMLV	Puntaje
Valor menor a 197.08 SMMLV	Cero Puntos
Valor mayor o igual a 197.08 SMMLV	A la propuesta que tenga un mayor valor se le otorgarán los 78 puntos y para las propuestas restantes se aplicará una regla de tres simple.  $P = \frac{E \times 78}{M}$

Donde:

P= Puntaje por experiencia específica del proponente evaluado.

E= Valor en SMMLV de experiencia específica debidamente certificada del proponente evaluado.

M=Valor en SMMLV de experiencia específica debidamente certificada del proponente con mayor experiencia específica

El oferente que certifique la experiencia solicitada, tendrá una puntuación de 78 puntos máximo, teniendo en cuenta los factores de afectación (tipo de experiencia) de que trata este numeral. A quienes acrediten SMMLV menores a los indicados como mínimos, la propuesta se asignará cero (0) puntos.

La experiencia se acreditará así:

Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del



**ESTUDIOS PREVIOS**

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"

Código:

Página: 27 de 30

Versión:

Vigente a partir de:

Estado, la experiencia en condición de contratista deberá acreditarse con una de las siguientes alternativas:

- a. Contrato de interventoría y acta de recibo final.
- b. Contrato de interventoría y Acta de Liquidación.
- c. Contrato de interventoría y certificación expedida por la entidad contratante.
- d. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
- e. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

**NOTA:** Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida, fechas de suspensión y reinicio de actividades en caso de presentarse el evento.

Cuando el contratante del oferente haya sido un particular la experiencia en condición de contratista deberá acreditarse con una de las siguientes alternativas:

- a. Contrato de interventoría y Acta de recibo final.
- b. Contrato de interventoría y Acta de liquidación.
- c. Contrato de interventoría y certificación expedida por la entidad contratante.
- d. Contrato de interventoría y Factura debidamente presentada a la Dian.
- e. Certificación emitida por el contratante y Acta de recibo final
- f. Certificación emitida por el contratante y Acta de liquidación

**NOTA:** Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida, fechas de suspensión y reinicio de actividades en caso de presentarse el evento

En el caso de consorcios o uniones temporales se tomará en cuenta la suma de las experiencias de los integrantes, tomando como máximo dos (2) participaciones en proyectos donde se hayan prestado servicios de interventoría y deberán soportarse las acreditaciones con dos de las alternativas anteriormente mencionadas.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN



	<p>PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal.</p> <p>En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito ponderable, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).</p> <p>La Universidad de Nariño no acepta certificaciones para acreditar la experiencia ponderable emitida por el mismo proponente de la convocatoria.</p> <p><b>NOTA:</b> EL PROPONENTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO "EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE".</p>	
--	--	--

### 14.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<p>proponentes que certifiquen el apoyo a la industria nacional según lo consagrado en la LEY 816/2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3</p> <p>El proponente deberá presentar su manifestación de que los servicios son de origen nacional, extranjeros y nacionales o extranjeros de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del proponente. En el caso en que no se encuentre documento donde conste la manifestación expresa y firmada por el representante legal del proponente, no habrá lugar a otorgar puntaje. La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal.</p> <p>La manifestación de apoyo a la industria Nacional debe estar firmada en original por el proponente, de lo contrario no se asignará puntaje.</p>	<p><b>Para Bienes y/o servicios nacionales son: 20 PUNTOS</b></p> <p><b>Para Bienes y/o servicios extranjeros son: 10 PUNTOS.</b></p>



**14.4 INCENTIVO PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<p><b>PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD</b></p>	<p>PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará DOS (2) PUNTOS, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de personal de trabajadores con discapacidad, para lo cual será necesario:</p> <p>a). La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>b). Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y ser anexado.</p> <p>Se asignará DOS (2) PUNTOS a los proponentes que acrediten UN (1) trabajador con discapacidad.</p> <p>En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida de acuerdo con el documento de conformación de consorcio o unión temporal. En caso de que dos integrantes del proponente plural aporten individualmente el 40% o más de la experiencia solicitada, se evaluará este factor al proponente que acredite el cumplimiento del requisito. En el evento que ambos acrediten el requisito, únicamente se asignará el puntaje máximo a obtener por este factor.</p> <p>Se asignará cero (0) puntos al oferente que no certifique debidamente el requisito de discapacidad.</p>	<p><b>Puntaje máximo de: 2 PUNTOS.</b></p>

TOTAL PUNTAJE MÁXIMO NACIONALES	<b>200 PUNTOS</b>
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO EXTRANJEROS	<b>190 PUNTOS</b>



San Juan de Pasto a los, 30 días del mes de noviembre de 2020.

**JAVIER REVELO FUELAGAN**

Director Departamento de Electrónica  
Universidad de Nariño

Revisó: Andrés Darío Pantoja Bucheli  
Co investigador  
Proyecto Modelo Alternativo de Energía

Proyectó: Katerine Guerrero Montero  
Coordinadora Técnica  
Proyecto Modelo Alternativo de Energía

Proyectó: Pili Vanesa Nieto Londoño  
Coordinadora Administrativa  
Proyecto Modelo Alternativo de Energía